



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00479 00

En atención al memorial que antecede, no es de recibo la constancia de citación para notificación personal al demandando, habida cuenta que, por un lado, no se atiende a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío, de la providencia que se notifica, sin necesidad del envío de citación previa, y a su vez, en el pantallazo aportado, no se evidencian documentos adjuntos, ni las direcciones electrónicas de destino de forma completa.

En tal sentido deberá indicar a la parte demandada la advertencia del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020 y se citará para la diligencia en el despacho.

A la par, deberá adjuntarse al referido comunicado: (a) copia del auto que libra mandamiento de pago, (b) copia de la demanda, (c) copia de cada uno de los anexos, y (d) copia del escrito de subsanación.

Del mensaje de datos enviado se deberá aportar constancia de envío y entrega a la dirección electrónica que se tiene en cuenta para efecto de notificaciones al demandado, y acreditar el contenido de los documentos

que se remiten. Se pone de presente a la petente que diversas compañías de envío cuentan con el servicio de certificar tanto la remisión como la recepción de la misiva, además del contenido y los anexos de ésta, a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a468a1355296e47c944e435735ba36c7569fa61f5d8b743cf866415fe17e0e1

Documento generado en 03/12/2021 04:52:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>